



CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

En cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a Consulta Pública la aprobación de la Ordenanza Fiscal general reguladora de las contribuciones especiales, a efectos de que en cumplimiento de la norma citada se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Mediante la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal General de Contribuciones Especiales; se pretende dotar al Ayuntamiento de Riba-roja de Turia de una regulación para poder exaccionar contribuciones especiales, dado que actualmente se carecer de regulación alguna.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION

En la actualidad el Ayuntamiento de Riba-roja está trabajando en el desarrollo urbanístico de múltiples zonas consolidadas. Conforme a la LOTUP, la necesidad de diferir las viviendas legalmente establecidas al régimen de actuación aislada, requiere de un sistema de cobro de las actuaciones, bien la memoria de cuotas, bien las contribuciones especiales, siendo necesario contar con regulación de éstas últimas.

La necesidad y oportunidad de éstas, viene dada por la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de los bienes por parte del sujeto pasivo como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por parte de este Ayuntamiento.

OBJETIVOS DE LA NORMA

El objeto de esta actuación es dotar de la necesaria regulación genérica, sin perjuicio de que en cada caso concreto se requerirá acuerdo de imposición y ordenación específico.



POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Otra solución alternativa, sería que cada acuerdo de ordenación e imposición conllevara asimismo la regulación exhaustiva de la ordenación de las contribuciones especiales, si bien se ha estimado, siguiendo el criterio genérico adoptado por todas las Corporaciones Locales, que la ordenación genérica sea la aplicable a todas las contribuciones especiales que establezca el Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, con independencia de que en cada caso, como se ha señalado; se requieren acuerdos de imposición y ordenación específicos.

En virtud de todo lo expuesto se informa a los sujetos y organizaciones interesadas, que el Departamento responsable de la tramitación es el Departamento de Tesorería; y ello a efectos de que puedan dirigirse al mismo a efectos de formular alegaciones o sugerencias.

A tales efectos, se adjunta modelo de trámite de participación ciudadana, que deberá formularse dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente la publicación del presente anuncio en la Web municipal.

Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA

Cargo: ALCALDE-PRESIDENT

Fecha firma: 06/03/2019 17:29:26 CET